



ACUERDO

Asunto: 27 - Aprobación de las Bases Regulatoras de Subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales centrales 2021.

Visto expediente relativo a las subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales centrales 2021.

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, aprobó el Plan Insular de Bibliotecas de Tenerife 2016-2025 como parte integrante del programa "Tenerife Creativa". Las líneas de apoyo desarrolladas en el citado Plan contemplan desde la contratación y puesta en marcha de la biblioteca con un lote documental fundacional, hasta la creación y mantenimiento de colecciones en distintos soportes documentales, la automatización plena de la gestión de la biblioteca, o ayudas a la creación, a la organización de actividades culturales, a la gestión de la información local y al desarrollo del servicio de acceso a Internet.

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017, aprobó el convenio de colaboración a suscribir con los ayuntamientos de la Isla para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025. La cláusula tercera de dicho convenio establece como actuación propia de esta Corporación la dotación y renovación de los fondos bibliográficos, indicando la cláusula sexta que el Cabildo de Tenerife, en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, subvencionará la adquisición de fondos bibliográficos para la biblioteca pública municipal central, con el fin de mejorar la colección básica de interés general. Para determinar el número de ejemplares correspondiente a cada municipio se tomará como referencia la población total del municipio, de acuerdo con los datos del ISTAC referidos al año inmediatamente anterior al de la convocatoria, y se calculará el precio medio de los libros a adquirir a partir del último informe que esté disponible sobre el sector del libro en España, y que publica el Ministerio de Cultura, donde se recoge el precio medio del libro en papel.

Resultando que a tales efectos, en el presente ejercicio económico se pretende destinar la cantidad de ciento treinta mil (130.000) euros para subvencionar la adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales para las bibliotecas públicas municipales centrales. Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 21.1141.3321.46240 del vigente presupuesto corporativo.

Considerando que esta medida de cooperación con los ayuntamientos trae causa del artículo 10.3 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que establece que la asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fea14dd7-82f1-51dc-b4c6-65f4273c736f. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fea14dd7-82f1-51dc-b4c6-65f4273c736f>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/10/2021 a las 10:27:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4eafe496-0db5-510f-a629-3e73105630ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4eafe496-0db5-510f-a629-3e73105630ab>



Firma

Considerando que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo esta consideración el procedimiento en el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En el presente supuesto al derivar la concesión de estas subvenciones de la suscripción del convenio de colaboración para la ejecución del PIB 2016-2025, cuya cláusula 6ª determina el sistema de reparto de la cuantía de las mismas en base al volumen de la población, se utilizará el procedimiento de concesión directa al no darse las premisas necesarias para la concurrencia competitiva.

Considerando que el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y deberá contener como mínimo:

- La definición del objeto de las subvenciones.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayudas.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

Considerando que la Base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo dispone, en relación con los gastos imputables al capítulo IV, que corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las bases y convocatorias de subvenciones que superen la cantidad de cincuenta mil (50.000,00) euros.

Considerando que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de octubre de 2020 se modifica y establece el ámbito competencial de la Dirección Insular de Cultura en el Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura teniendo atribuidas entre otras las siguientes competencias:

- a) Fomento de la cultura e instalaciones culturales y bibliotecas.
- b) Planificación, organización y gestión de eventos de carácter cultural.
- c) Promoción y desarrollo de la cultura musical, literaria, artística, etc.
- d) Fomento del conocimiento del acervo natural y cultural.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales 2021 con destino a las bibliotecas públicas municipales centrales con el siguiente contenido:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fea14dd7-82f1-51dc-b4c6-65f4273c736f. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fea14dd7-82f1-51dc-b4c6-65f4273c736f>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/10/2021 a las 10:27:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4eafe496-0db5-510f-a629-3e73105630ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4eafe496-0db5-510f-a629-3e73105630ab>



Firma



1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:

El **objeto** de estas subvenciones es financiar la adquisición de material bibliográfico y audiovisual para la biblioteca pública central del municipio, con arreglo a las siguientes condiciones:

- La adquisición debe incluir tanto novedades editoriales, como una selección de narrativa, poesía o ensayo; y deberá incluir al menos un 10% de títulos de autores canarios.
- Se podrá adquirir un máximo de 3 copias de un mismo título y también fondos audiovisuales.
- En ningún caso se incluirán adquisiciones para la colección de referencia – enciclopedias, anuarios, diccionarios-; publicaciones seriadas –memorias, estadísticas, periódicos, revistas, revistas electrónicas-; diapositivas, microformas, mapas o software; ni material de oposiciones, manuales de legislación o destinados al trabajo interno de los bibliotecarios.
- Los fondos bibliográficos estarán necesariamente destinados al acceso libre, entendiendo por tales los que estén directamente disponibles a cualquier persona en salas abiertas a los usuarios, sin que requieran de ningún tipo de autorización, permiso o mediación para su consulta, con independencia del régimen que se disponga para su préstamo.

Se **excluye** expresamente la adquisición de fondos para los servicios de extensión bibliotecaria, definidos como aquellos que se prestan fuera del recinto bibliotecario, tanto de forma móvil como en puntos de servicio fijo diferentes de los centros bibliotecarios convencionales, así como los fondos adquiridos para cualquier otro servicio o dependencia municipal.

La **finalidad** es dotar los centros bibliotecarios con una oferta actualizada y renovada de las colecciones bibliográficas y audiovisuales, garantizando la calidad en la prestación del servicio público que ofrecen, a la vez que se da cumplimiento a las líneas de apoyo a la creación y *mantenimiento de colecciones en distintos soportes documentales*, según lo estipulado en el vigente Plan Insular de Bibliotecas de Tenerife 2016-2025, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Podrán recibir subvención los ayuntamientos de la isla de Tenerife para la adquisición de material bibliográfico y audiovisual con destino a la biblioteca pública municipal central del municipio, siempre que el servicio de biblioteca cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser de titularidad municipal.
- b) Tener un horario mínimo de apertura al público de 15 horas por semana.
- c) Estar considerada como la biblioteca central del municipio.
- d) Tener aprobada la suscripción del convenio de colaboración para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fea14dd7-82f1-51dc-b4c6-65f4273c736f. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fea14dd7-82f1-51dc-b4c6-65f4273c736f>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/10/2021 a las 10:27:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4eafe496-0db5-510f-a629-3e73105630ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4eafe496-0db5-510f-a629-3e73105630ab>



Firma



3.- IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El crédito total disponible asciende a la cantidad de **ciento treinta mil (130.000) euros** que se aplicará a la partida 21.1141.3321.46240 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

4.- CRITERIOS DE REPARTO:

La distribución del crédito existente se determina de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del convenio de colaboración. Esto es:

1. En función del número de habitantes de cada municipio solicitante, según las últimas cifras oficiales de población a fecha 1 de enero de 2021 publicadas por el Instituto Canario de Estadística, cada municipio obtendrá un determinado número de puntos:

Población	Puntos
< 4.000 habitantes	1
Entre 4.000 y 5.999	2
Entre 6.000 y 9.999	3
Entre 10.000 y 14.999	4
Entre 15.000 y 19.999	5
Entre 20.000 y 39.999	6
Entre 40.000 y 100.000	7
> 100.000	8

2. Tomando como referencia el precio medio de los libros a adquirir a partir del último informe disponible del Ministerio de Cultura sobre el sector del libro en España, en este caso dieciocho (18,00) euros.

5.- DOCUMENTACIÓN:

Los interesados podrán presentar **hasta el día 10 de noviembre de 2021** a las 23:59:59 horas **la solicitud** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), conforme al formulario electrónico del procedimiento **“Convocatoria de subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales centrales 2021” (E2021005133)** habilitado.

La solicitud incorpora, como declaración responsable, los siguientes extremos:

- 1) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones, tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 2) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fea14dd7-82f1-51dc-b4c6-65f4273c736f. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fea14dd7-82f1-51dc-b4c6-65f4273c736f>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/10/2021 a las 10:27:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4eafe496-0db5-510f-a629-3e73105630ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4eafe496-0db5-510f-a629-3e73105630ab>



Firma



- 3) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- 4) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- 5) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 6) Que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- 7) Que se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Certificación del Secretario/a municipal acreditando los siguientes extremos:
 - I. La personalidad del solicitante y el cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
 - II. Número de horas semanales de apertura al público de la biblioteca pública municipal central.
- b) Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.

La **presentación** en sede electrónica se realiza del siguiente modo:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la presentación de las solicitudes de subvención, la sede electrónica del Cabildo de Tenerife admite los certificados electrónicos del **sistema CI@ve**. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico.
- En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, se recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

6.- CUANTÍA INICIAL DE LA AYUDA:

Para el cálculo de la cuantía que corresponde a cada municipio solicitante se aplica la fórmula siguiente:

$$C_n: (C_t / \sum P_n) \times P_n$$

Siendo C_n la cuantía que corresponde a cada solicitud; C_t la cantidad total disponible; y P_n la puntuación de cada uno de los solicitantes.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fea14dd7-82f1-51dc-b4c6-65f4273c736f. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fea14dd7-82f1-51dc-b4c6-65f4273c736f>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/10/2021 a las 10:27:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4eafe496-0db5-510f-a629-3e73105630ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4eafe496-0db5-510f-a629-3e73105630ab>



Firma

El resultado de la aplicación de la fórmula de reparto anteriormente indicada es el siguiente:

Puntos	Habitantes 2020	Biblioteca	Nº de títulos	Importe inicial
1	1.715	Vilafior	53	955,88 €
1	2.818	Fasnia	53	955,88 €
1	2.852	El Tanque	53	955,88 €
2	4.743	Los Silos	106	1.911,76 €
2	4.786	Buenavista del Norte	106	1.911,76 €
2	4.869	Garachico	106	1.911,76 €
2	4.873	S.J. de La Rambla	106	1.911,76 €
2	5.540	La Guancha	106	1.911,76 €
2	5.593	Arafo	106	1.911,76 €
3	8.111	Arico	159	2.867,65 €
3	8.940	El Sauzal	159	2.867,65 €
3	9.059	La Matanza	159	2.867,65 €
3	9.158	La Victoria	159	2.867,65 €
4	11.281	Santiago del Teide	212	3.823,53 €
4	11.287	Tegueste	212	3.823,53 €
4	14.953	Santa Úrsula	212	3.823,53 €
5	17.496	El Rosario	266	4.779,41 €
6	20.662	Güímar	319	5.735,29 €
6	21.621	San Miguel	319	5.735,29 €
6	21.796	Guía de Isora	319	5.735,29 €
6	23.316	Icod de Los Vinos	319	5.735,29 €
6	24.201	Tacoronte	319	5.735,29 €
6	28.383	Candelaria	319	5.735,29 €
6	30.492	Puerto de La Cruz	319	5.735,29 €
6	36.727	Los Realejos	319	5.735,29 €
7	42.187	La Orotava	372	6.691,18 €
7	49.030	Adeje	372	6.691,18 €
7	51.233	Granadilla de Abona	372	6.691,18 €
7	82.777	Arona	372	6.691,18 €
8	158.911	La Laguna	425	7.647,08 €
8	209.194	S/C de Tenerife	425	7.647,08 €
Total títulos:			7.222	130.000,00€

En el caso de que algún municipio no solicite la ayuda o no cumpla con los requisitos para su concesión, podrán incrementarse las cantidades de la tabla anterior con el importe sobrante. En este caso, la cantidad se distribuirá entre todas las solicitudes



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fea14dd7-82f1-51dc-b4c6-65f4273c736f. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fea14dd7-82f1-51dc-b4c6-65f4273c736f>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/10/2021 a las 10:27:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4eafe496-0db5-510f-a629-3e73105630ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4eafe496-0db5-510f-a629-3e73105630ab>



Firma

Documento



recibidas correctamente y que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, aplicando los mismos criterios y fórmula de reparto.

7.- PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares así como en el tablón virtual de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>) o, si procede, mediante notificación individual.

Si las solicitudes presentadas en plazo no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley. La subsanación de la documentación se presenta a través de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> accediendo al procedimiento denominado "Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife". Una vez se haya accedido, se elige la opción de "Tramitar por Internet" y se rellena un formulario de solicitud en el que se debe especificar, entre otros datos, el número de expediente asociado al proyecto objeto de subsanación y que se publica en los tabloneros de anuncios físico y virtual en el anuncio de requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas.

El Servicio Administrativo de Cultura, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, procederá a la determinación de la cuantía definitiva, en caso de que algún municipio no solicite la ayuda o no cumpla con los requisitos para su concesión, aplicando la fórmula de reparto establecida en la cláusula anterior.

La aprobación de la cuantía definitiva será realizada por el Director Insular de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico..

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fea14dd7-82f1-51dc-b4c6-65f4273c736f. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fea14dd7-82f1-51dc-b4c6-65f4273c736f>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/10/2021 a las 10:27:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4eafe496-0db5-510f-a629-3e73105630ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4eafe496-0db5-510f-a629-3e73105630ab>



Firma

Documento



8.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, y dado el interés público de la actividad subvencionada, se procederá al abono de las mismas, sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Las Entidades beneficiarias deberán proceder a la justificación de la subvención **hasta el 30 de junio de 2022** mediante la presentación telemática de un certificado del órgano competente de la entidad en el que se acrediten los **siguientes extremos**:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de subvención.
- Relación de ingresos y gastos totales del municipio en la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales.
- Copia de la factura acreditativa de las adquisiciones realizadas con cargo a la subvención recibida del Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación de los documentos justificativos se realizará a través de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> accediendo al procedimiento denominado **“Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife”**. Una vez se haya accedido, se elige la opción de “Tramitar por Internet” y se rellena un formulario de solicitud en el que se debe especificar, entre otros datos, el **número de expediente** asociado al solicitante que se publica en el anuncio de la resolución del procedimiento, en los tabloneros de anuncios físico y virtual de la Corporación.

9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Los fondos bibliográficos adquiridos deben ser incorporados a la plataforma absysNET de la Red BICA (Bibliotecas de Canarias), una vez recibidos por cada municipio beneficiario.

Los libros y ediciones musicales o audiovisuales adquiridas serán destinados al fondo de préstamo o consulta en sala de las bibliotecas municipales centrales durante al menos tres (3) años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. No se aplicará esta obligación en casos no imputables al Ayuntamiento, tales como robos, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS.

10.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta de justificación de cualquiera de los conceptos establecidos para valorar la solicitud subvencionada, conllevará la reducción proporcional de la ayuda a otorgar o su pérdida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGSCIT).

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fea14dd7-82f1-51dc-b4c6-65f4273c736f. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fea14dd7-82f1-51dc-b4c6-65f4273c736f>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/10/2021 a las 10:27:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4eafe496-0db5-510f-a629-3e73105630ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4eafe496-0db5-510f-a629-3e73105630ab>



Firma



previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

11.- RÉGIMEN JURÍDICO:

Las presentes subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo: Autorizar, para asumir el coste de estas subvenciones, un gasto total en fase contable A ascendente a ciento treinta mil (130.000,00) euros, con cargo a la línea de subvención 2021-000878, propuesta contable 21-006469, ítem 21-027449 y número de expediente E2021005133.

Tercero: Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones y en el Portal de Transparencia del Cabildo de Tenerife.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fea14dd7-82f1-51dc-b4c6-65f4273c736f. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fea14dd7-82f1-51dc-b4c6-65f4273c736f>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/10/2021 a las 10:27:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4eafe496-0db5-510f-a629-3e73105630ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4eafe496-0db5-510f-a629-3e73105630ab>



Firma



MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fea14dd7-82f1-51dc-b4c6-65f4273c736f. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fea14dd7-82f1-51dc-b4c6-65f4273c736f>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/10/2021 a las 10:27:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4eafe496-0db5-510f-a629-3e73105630ab. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4eafe496-0db5-510f-a629-3e73105630ab>



Firma